

Responsable	Institución	No.	Actividad
Psicóloga/ Trabajadora Social	PGN	9	<p>Previo a presentar al NNA ante el Juez, procurará:</p> <p>a) Recopilar información relacionada con recursos adecuados para la protección del NNA.</p> <p>b) En caso de considerarlo necesario y según las circunstancias, podrá proponer una Institución Albergante para el NNA.</p>
Psicóloga/ Trabajadora Social	PGN	10	En ambos casos, (Investigaciones Reactivas y Proactivas), se solicitará al Juzgado correspondiente, se dicten las medidas de protección y abrigo del NNA.
Psicóloga/ Trabajadora Social	PGN	11	<p>Cuando se otorgue una medida diferente al abrigo en institución albergante, deberá (n) remitir a SVET copia de la Ficha de Referencia e informe circunstanciado del caso, para coordinar y monitorear la atención de segundo orden.</p> <p>En caso de ser extranjera la nacionalidad del NNA víctima, se deberá proceder según lo regulado en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas.</p> <p>Si se dan las condiciones para la institucionalización del NNA, deberá velarse por su seguridad y su privacidad; así también deberá cuidarse el resguardo y confidencialidad de las direcciones y ubicaciones de las instituciones albergantes.</p>
Psicóloga/ Trabajadora Social	PGN	12	Si el Juez resuelve ingresar al NNA a una institución albergante, deberá trasladar a la víctima, incluyendo la Ficha de Referencia.
Psicóloga/ Trabajadora Social	PGN	13	Entregará a la Unidad correspondiente dentro de PGN, el expediente del caso para que se continúe el procedimiento según protocolo interno.

Atención de primer orden

Responsable	Institución	No.	Actividad
Trabajadora Social, Personal de Turno, Coordinador o Director	Albergue Especializado para víctimas de trata de personas/ Institución albergante	1	a) Realiza la recepción del NNA b) Recibe la Ficha Informativa del caso e inicia la formación del expediente interno. c) Registra el ingreso del NNA.
Trabajadora Social Psicóloga	Albergue Especializado para víctimas de trata de personas/ Institución albergante	2	a) Inician la elaboración del plan de atención individual y personalizado del NNA. b) Continuarán brindando atención psicosocial a la víctima, completando con esta información el informe de ingreso del NNA.
Coordinador (a)	Albergue Especializado para víctimas de trata de personas/ Institución albergante	3	a) Coordinará la atención psicosocial, médica, orientación legal, educativa, ocupacional y recreativa de la víctima, según lo definido en la Atención de Primer Orden. b) Velará por la alimentación y vestuario de la víctima, con pertinencia cultural, en un lugar seguro y acorde a la edad y sexo.

NOTA: En caso de las instituciones albergantes del Estado, la representación legal corresponde a la Procuraduría General de la Nación, y en el caso de las instituciones no gubernamentales y/o asociaciones, podrán brindar asistencia por profesionales del área jurídica y constituirse como querellantes adhesivos de conformidad con la ley.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Psicóloga	Albergue Especializado para víctimas de trata de personas/ Institución albergante	4	Brinda la atención en crisis, estabilizando a la víctima emocionalmente, para posteriormente estructurar el plan terapéutico de atención. (Ver Atención Psicosocial). Si como parte del proceso de atención psicosocial, se detecta información que fortalezca la investigación, podrá hacerse del conocimiento de la PGN o en su caso del MP, debiendo considerar en todo caso, los procedimientos y normas contenidas en la Ley PINA.
Médico/ Profesionales en Medicina	Médico/ Profesionales en Medicina	5	Realiza una evaluación del estado de salud de la víctima y brindarán atención médica de acuerdo a sus necesidades, con mayor atención a las víctimas en período de gestación y lactancia. Esta atención deberá ser acompañada y supervisada por un profesional en psicología o de trabajo social de la institución albergante. (Ver Atención Médica).
Trabajadora Social	PGN/ Albergue Especializado para víctimas de trata de personas/ Institución Albergante	6	Realiza estudio respecto a las condiciones sociales, económicas y familiares de la víctima, con la finalidad de iniciar el proceso de reintegración familiar. Al respecto, debe tomarse en cuenta lo ordenado por el Juez de Protección. (Ver Atención Psicosocial).

Responsable	Institución	No.	Actividad
Trabajadora Social y Educadora	Albergue Especializado para víctimas de trata de personas/ Ministerio de Educación/ Ministerio de Trabajo/ Institución educativa/técnica	7	La institución albergante: a) Desarrollará un programa de educación y capacitación para las víctimas albergadas, con el fin de fortalecer sus capacidades educativas y técnicas para contribuir con la construcción de su proyecto de vida. (Ver Educación y Capacitación Técnica). b) Elaborará un plan de recreación que apoye al programa terapéutico que se desarrollará con las víctimas durante su permanencia en la institución albergante.
Coordinador (a)	Albergue Especializado para víctimas de trata de personas/ Institución Albergante	8	Se comunica con el Abogado de PGN y el Fiscal a cargo del caso, para formalizar la coordinación en el MP con la Fiscalía asignada al caso, de conformidad con su protocolo de coordinación interna. El Fiscal a cargo, generará la coordinación interna para que el personal de la OAV del MP evalúe los avances respecto al empoderamiento de la víctima y asimismo, evalúe los riesgos de acuerdo a entrevistas u otros procedimientos idóneos.
Psicóloga del MP (OAV-FCTP)/ Abogado Psicóloga de Institución albergante	MP PGN Albergue Especializado para víctimas de trata de personas/ Institución Albergante	9	Valoran la condición emocional del NNA víctima para su posible participación en la persecución penal. (Diligencia de Prueba Anticipada u otras) ¹⁷ . En toda diligencia que se realice, deberá estar presente un representante de PGN asignado al caso.

¹⁷ Según artículo No. 17 de la Instrucción General No.02-2013 emitida por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, respecto a la atención y persecución penal cometidos en contra de la niñez y Adolescencia de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, que literalmente dice: Declaración de la Víctima NNA. "El fiscal para evitar la revictimización solicitará de forma inmediata al juez competente la recepción de la Declaración de la víctima en Cámara Gesell como anticipo de prueba. En los lugares donde no exista Cámara Gesell, el anticipo de prueba se realizará utilizando herramientas como circuito cerrado, biombos, cubículos y otros que eviten la Revictimización y la confrontación entre víctima y agresor, que estén disponibles en cualquiera de las instituciones que participen en el procedimiento o de la red de derivación, para resguardar la integridad de la víctima de conformidad a los procedimientos que establece el Código Penal y en su caso, el artículo 59 del Decreto 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas".

Responsable	Institución	No.	Actividad
Auxiliar Fiscal/ Oficial	MP PGN Albergue Especializado para víctimas de trata de personas/ Institución Albergante	10	En caso de ser procedente la participación del NNA en la diligencia de prueba anticipada u otras diligencias, deberá coordinar el traslado de la víctima para la declaración en anticipo de prueba, con PGN e institución albergante.
Fiscal / Juez	MP OJ	11	<p>a) Realizan audiencia para la declaración de la víctima en anticipo de prueba, procurando que la misma sea en Cámara Gesell. (Considerando siempre la pertinencia étnica, edad y sexo de la víctima).</p> <p>b) Deberá coordinarse con PGN, su presencia y participación en la audiencia, en calidad de representante del NNA.</p>
Psicóloga/ Trabajadora Social	PGN	12	<p>a) Determinan si existe recurso familiar idóneo para la reintegración social y familiar del NNA.</p> <p>b) Deberán informar a la institución albergante sobre el recurso idóneo del NNA, previa celebración de la audiencia definitiva fijada por el Juez.</p>
Psicóloga/ Trabajadora Social	Albergue especializado Institución Albergante	13	<p>Si se determina que existe recurso familiar idóneo para el NNA:</p> <p>a) Elaborarán la propuesta para desarrollar el plan de alternativas de reinserción social del NNA.</p> <p>b) Coordinarán acciones para brindar oportunidades de recreación, estudio y aprendizaje de herramientas técnicas para vida independiente y autónoma del NNA con el recurso idóneo.</p> <p>c) Deberán desarrollar en conjunto, el plan de alternativas con el acompañamiento de instituciones para monitorear su cumplimiento y ejecución.</p> <p>Continúa en paso No.15.</p>

Responsable	Institución	No.	Actividad
Psicóloga/ Trabajadora Social	PGN	14	<p>Si no se ubica recurso idóneo para el NNA, las trabajadoras sociales de la PGN y del albergue formularán plan de alternativas de reintegración familiar y social, y se deberá solicitar ante el Juez de Niñez y Adolescencia, el traslado del NNA a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recurso de familia ampliada b) Recurso de familia sustituta c) Incluirse en los programas de CNA. d) A un hogar de abrigo idóneo, en tanto se llega a la mayoría de edad del NNA.
Representante designado	PGN	15	<p>En la audiencia definitiva señalada por el juez para la resolución del caso, o en caso de solicitud de modificación de la medida de protección otorgada a favor del NNA, solicitará que se dicte la resolución correspondiente que garantice el restablecimiento de derechos vulnerados.</p>
Psicóloga/ Trabajadora Social/ Tutora	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	16	<p>Traslada y acompaña al NNA al órgano jurisdiccional correspondiente.</p>
Juez de Niñez	Organismo Judicial 17		<p>Realiza audiencia definitiva o de seguimiento de medidas de protección en el caso del NNA, resolviendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Integración del NNA al recurso idóneo. (Continúa atención de segundo orden). b) Continuidad del proceso de protección del NNA en institución albergante. (Continúa atención de segundo orden)

Atención de segundo orden

Responsable	Institución	No.	Actividad
Representante	PGN	1	Refiere al NNA para atención de segundo orden en los siguientes casos: a) NNA que recibieron atención de primer orden. b) NNA no institucionalizados ¹⁸
Representante Coordinadora	PGN/ Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	1.1.	En el caso de los NNA que recibieron atención de primer orden, la PGN en conjunto con la institución albergante trasladará a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la Ficha de Referencia e Informe Circunstanciado, que incluya el Proyecto de Vida del NNA.
Representante	PGN	1.2.	En el caso de los NNA no institucionalizados, PGN trasladará a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la Ficha de Referencia.
Representante	SVET	2	Traslada a la Secretaría de Bienestar Social y a la Sub Comisión de Detección, Atención, Protección y Repatriación de la CIT la Ficha de Referencia y el informe circunstanciado del caso.
Persona designada Representantes Institucionales	SBS/ CIT	3	Ejecutan acciones de diagnóstico y en el marco de la subcomisión de Detección Protección, Atención y Repatriación de la CIT ¹⁹ deberá realizar la referencia de necesidades de segundo orden a las instituciones responsables, para el cumplimiento de los derechos de las víctimas, para tal efecto deberá desarrollar los protocolos y la coordinación que considere necesaria.

18 Se refiere: a) Casos en los cuales el NNA finalizó el proceso de protección en una institución albergante y que recibió atención inmediata y de primer orden y b) Casos en los cuales el Juez al momento de la detección o rescate, ordenó otros recursos como: Reintegración del NNA con su familia biológica, familia ampliada, familia sustituta o cualquier otro recurso que no implicara institucionalización.

19 La CIT, podrá referir a las instituciones representadas en las Redes Departamentales contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de Personas, la atención de segundo orden en casos de NNA ubicados en el interior del país, según las necesidades y de acuerdo al mandato y naturaleza de cada institución.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Persona designada Representantes institucionales	SBS/ CIT/ MP/ PGN	3.1.	En aquellos casos en los cuales se determine que existen riesgos contra la integridad física del NNA, PGN coordinará con las instituciones correspondientes la ejecución de las medidas de seguridad necesarias para ésta y su familia y solicitará la audiencia para el otorgamiento de medidas de seguridad ²⁰ .
Juez competente	OJ	3.2.	Otorga medidas de seguridad a favor del NNA y su familia.
Personal asignado	PNC/ MP	3.3.	Ejecuta las medidas de seguridad ordenadas a favor del NNA y su familia, según sea el caso.
Centro de Atención Permanente en Salud/ Hospital	MSPAS	4	Brindan atención médica ambulatoria a los NNA que requieran este tipo de atención.
Psicóloga	MSPAS/ OTRA INSTITUCIÓN/ ONG	5	Brindan atención psicológica ambulatoria al NNA y su familia que la requiera. Es necesario que el proceso de atención psicológica se realice de forma integral, incluyendo dentro del mismo a todo el grupo familiar; en caso de negativa por parte de la familia, deberá informarse a la PGN para que ejecute las acciones que correspondan.
Representante	MINEDUC/ MICUDE.	6	Brindan al NNA, la oportunidad de continuar sus estudios en centros educativos a nivel nacional, e integran al NNA a los diferentes programas recreativos y deportivos de ambas instituciones.

²⁰ El Ministerio Público deberá observar en todo momento, lo regulado en el Decreto No.9-2009 del Congreso de la República y demás legislación aplicable, lo relacionado a la Protección de Testigos y Personas Relacionadas.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Representante	MINEDUC MIDES/ MICUDE/ MINTRAB/ ONGS/ ORGANISMOS INTERNACIONALES/ OTRA ORGANIZACIÓN O INSTITUCION	7	La SBS en el marco de la Subcomisión de Detección, Atención, Protección y Repatriación de la CIT, coordinará, según Proyecto de Vida del NNA, el acceso a procesos de formación, de desarrollo de habilidades o destrezas, de oportunidades laborales, de acuerdo a los programas que impulsa la institución u organización. (Al respecto, deberá tomarse en cuenta las regulaciones y normas sobre el trabajo de adolescentes).
Representante	MIDES	8	Incorpora al NNA a los programas sociales que impulsa este Ministerio.
Persona designada	SVET	9	Monitorean las acciones realizadas por las ²¹ instituciones , respecto a la atención de segundo orden que deberá brindarse a la víctima.
Representantes Institucionales	CIT	10	En aquellos casos en los cuales se haya cerrado el proceso judicial pero el NNA se mantiene en atención de segundo orden, la CIT a través de la Subcomisión de Detección, Protección, Atención y Repatriación evaluarán semestralmente, el Plan de Vida de la víctima para su posible readecuación o cierre del caso, según procedimiento que para el efecto se establezca.

²¹ En caso de NNA indígenas, la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- dará acompañamiento en el monitoreo.

2. Personas Mayores de Edad

Atención inmediata

IMPORTANTE: (Las personas adultas víctimas de trata de personas que desde el momento de su detección o identificación estén acompañadas de sus hijos/hijas, estos deberán gozar de la misma atención y protección integral).

Responsable	Institución	No.	Actividad
Funcionario, empleado o persona particular		1	<p>Detecta o identifica a la persona mayor de edad, como presunta víctima de trata de personas, por las siguientes vías:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Denunciab) Investigación Proactivac) Investigación Reactivad) Atención en servicios de salude) Puestos o centros fronterizos del paísf) Otras formas de identificación <p>La denuncia se presentará en el MP o PNC.</p> <p>En aquellos lugares donde sea más accesible, la denuncia se podrá presentar ante el Juzgado de Paz local, quienes deberán brindar esa asistencia inmediata a la víctima.</p> <p>En estos casos se velará porque la víctima reciba la actuación del Equipo de Respuesta Inmediata.</p>
Persona responsable MP PNC		1.1.	<p>Cuando la denuncia se realiza:</p> <ul style="list-style-type: none">a) De forma verbal: se deberá coordinar el abordaje inmediato de la víctima al mismo tiempo que se coordina el inicio del proceso penal correspondiente.b) En forma escrita: el Ministerio Público coordinará con la Policía Nacional Civil, la realización de una investigación reactiva o proactiva, para el rescate de la víctima y el inicio de la persecución penal de los tratantes. <p>(Continúa 1.2 o 1.3, según sea el caso)</p>

Responsable	Institución	No.	Actividad
Funcionario Empleado	Entidad u organización que detecta	1.2.	<p>DETECCIÓN EN INVESTIGACIÓN REACTIVA</p> <p>Se comunica con el punto focal de su institución ²² Determinar si se procede a 1.2.1. o 1.2.2..</p>
Punto focal	Entidad u organización que detecta	1.2.1.	<p>Se comunica a MP para la alerta y activación del Equipo de Respuesta Inmediata –ERI-.</p> <p>MP comunica a SVET sobre la activación del ERI, para que esta pueda coordinar, brindar acompañamiento, seguimiento y realizar el monitoreo del abordaje del caso y la atención integral de las víctimas y presuntas víctimas.</p> <p>Proceder al número 2.</p>
Punto focal o persona particular	Entidad u organización que detecta	1.2.2.	<p>Si se conoce de un presunto caso de Trata de Personas, se comunica al Ministerio Público y en caso de urgencia, a la Policía Nacional Civil o al Juzgado de Paz correspondiente, para:</p> <p>a) Trasladar la información e inicio de las diligencias correspondientes al proceso de investigación y persecución penal.</p> <p>b) Atención y protección a las presuntas víctimas de trata de personas.</p>

²² Se aplica instrumento interno de atención, detección y referencia de la institución que detecta.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Fiscal, agente u auxiliar fiscal, elemento de la PNC, Juez, Representante PGN	MP/ PNC/ JUZGADO DE PAZ	1.2.3.	El Ministerio Público en coordinación con la Policía Nacional Civil determinará si es un eventual caso de trata de personas o se descarta la sospecha, derivado de una investigación proactiva o de una investigación reactiva.
Fiscal, agente u auxiliar fiscal, Psicólogo (a) del MP o Personal de la PNC	MP/ PNC	1.3.	<p>En casos de detección o identificación de una presunta víctima de trata de personas, mediante Investigación Reactiva:</p> <p>a) El MP en coordinación con la PNC realiza el operativo que permita el rescate de las presuntas víctimas de trata de personas.</p> <p>b) El MP a través de la OAV aborda a la víctima, realiza acercamiento, le informa acerca de sus derechos, así como los procedimientos para hacerlos valer, las instituciones involucradas en el proceso de atención y protección a las víctimas de trata de personas, realiza valoración de riesgo de la víctima, y determina su voluntad para ingresar a una institución albergante.²³</p> <p>c) El MP será responsable de solicitar el traslado de la víctima desde el lugar del cual se realice el rescate, hacia una institución albergante, según manifestación de voluntad de la víctima.</p> <p>d) El MP identifica necesidades de atención inmediata de la víctima e inicia a completar la Ficha de Información.</p>

²³ A través de la psicóloga de la OAV del MP o a través del encargado de la OAV u otro departamento de la PNC, según sea el caso en la ciudad capital o en el interior del país.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Funcionario o empleado, persona designada	MP/ PNC	5	<p>a) Coordinará las medidas de protección de la víctima con la SBS o la institución albergante.</p> <p>b) Trasladarán a la presunta víctima, al albergue temporal de SBS u otra institución albergante, con acompañamiento de un profesional en psicología de la OAV/MP/PNC y derivado del tipo de riesgo, se deberá acompañar de agentes de la PNC²⁴.</p>

NOTA: Con el objeto de garantizar los derechos humanos de la víctima, se velará porque el traslado de la misma, se realice por procedimientos distintos al denominado: "Traslado por Cordillera".

Funcionario o empleado, persona designada	MP/ PNC/ MINEX/ DGM	6	<p>Si durante el abordaje de la víctima se determinó que no es de nacionalidad guatemalteca:</p> <p>a) Deberán informar a la víctima sobre su derecho de permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención, a solicitar la regularización de su estatus migratorio, la condición de Refugiado en el país (Guatemala) o su retorno a su país de origen o un tercer país.</p> <p>b) Se informa al MINEX sobre la presunta víctima de trata de personas detectada o identificada, para el inicio de las comunicaciones a nivel consular.</p> <p>c) Se deberá proceder según lo regulado en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, si la víctima consiente su repatriación.</p>
---	------------------------------	---	--

²⁴ Preferentemente, deberá acompañar Sección contra la Trata de Personas del DEIC-PNC

Responsable	Institución	No.	Actividad
Fiscal, agente u auxiliar fiscal del MP o elemento de la PNC	MP/ PNC	1.4.	<p>En casos de detección o identificación de una presunta víctima de trata de personas mediante Investigación Proactiva:</p> <p>a) El MP identifica posibles víctimas de trata de personas a través de una investigación proactiva de un caso.</p> <p>b) MP activa el Equipo de Respuesta Inmediata –ERI-, a través de la comunicación inmediata a las instituciones que lo conforman.</p> <p>c) MP coordinará y articulará a las instituciones responsables de la atención inmediata a la víctima.</p> <p>d) SVET coordina, brinda acompañamiento, seguimiento y realiza el monitoreo del abordaje del caso y la atención integral de las víctimas y presuntas víctimas.</p>
Punto focal	SVET	2	Comunica a las instituciones que integran el ERI, sobre el rescate de presuntas víctimas de trata de personas y generalidades del caso, para el actuar de las instituciones de acuerdo a sus competencias.
Psicóloga OAV-FSCTP/ Fiscalía Distrital o Municipal	MP	3	Será la persona que realice el primer acercamiento con la víctima de trata de personas luego de su rescate, derivado de una investigación proactiva o reactiva.
Psicóloga	MP	4	<p>a) Identifica las necesidades de atención inmediata de la víctima y completa la Ficha de Información.</p> <p>Informa a la víctima sobre sus derechos con</p> <p>b) empatía.</p> <p>c) Realizará la evaluación del riesgo de la víctima y dependiendo de las características del caso, determinará si se requiere atención médica inmediata en los hospitales nacionales y/o centros de atención permanente en salud a nivel nacional, velando por la inmediata aplicación del Kit de Emergencia.</p> <p>d) Determina la voluntad de la víctima para ingresar a la institución albergante.</p> <p>e) Si la víctima otorga su consentimiento, coordina con SBS o la institución albergante su ingreso.</p>

Atención de Primer Orden

Responsable	Institución	No.	Actividad
Trabajadora Social, Personal de Turno, Coordinador o Director	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución albergante	1	a) Realiza la recepción de la víctima b) Recibe la Ficha de Información del Caso e inicia la formación del expediente interno. c) Registra el ingreso.
Trabajadora Social Psicóloga	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución albergante	2	a) Inician la atención del plan de atención individual y personalizado. b) Continúan brindando atención psicosocial a la víctima, completando con esta información el informe de ingreso de la víctima.
Coordinador (a)	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución albergante	3	a) Coordinará la atención psicosocial, médica, educativa, ocupacional y recreativa de la víctima. (Ver Atención del Primer Orden). b) Velará por la alimentación y vestuario de la víctima, con pertinencia cultural y acorde a su edad y sexo. c) En casos de movilización de la víctima para diligencias distintas a las solicitadas por el Ministerio Público, la institución albergante coordinará el traslado de la víctima con el acompañamiento de elementos de la Policía Nacional Civil.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Psicóloga	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución albergante/	4	<p>Brinda la atención en crisis a la víctima, estabilizándola emocionalmente, para posteriormente estructurar el plan terapéutico de atención. (Ver Atención Psicosocial).</p> <p>Si como parte del proceso de atención psicosocial se detecta información que fortalezca la investigación, trasladar la información²⁵ a la coordinación de la institución deberá albergante y ésta a la vez, deberá trasladarla al Ministerio Público.</p>
Médico/ Profesionales en Medicina	MSPAS Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución albergante	5	<p>Realizan una evaluación del estado de salud de la víctima y brindará asistencia médica de acuerdo a las necesidades de la víctima, con mayor atención a aquellas víctimas que se encuentren en período de gestación o lactancia.</p> <p>En este caso, la institución albergante será la responsable de coordinar la evaluación, atención y seguimiento médico, y en caso de ser necesario, el traslado de la víctima.</p>
Trabajadora Social	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	6	<p>Realiza estudio respecto a las condiciones sociales, económicas y familiares de la víctima, con la finalidad de iniciar el proceso de reintegración social y familiar. (Ver Atención Psicosocial).</p>

²⁵ Tomar en cuenta que deberá respetarse el derecho a la confidencialidad del caso.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Trabajadora Social y Educadora	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante/ MINEDUC/ MINTRAB	7	<p>La institución albergante deberá:</p> <p>a) Coordinar con la persona enlace en el MINEDUC, un programa de educación y capacitación de la víctima, durante su permanencia en dichas instalaciones, con el fin de fortalecer sus capacidades educativas y técnicas²⁶ para contribuir a la construcción de su proyecto de vida (Ver Educación y Capacitación Técnica).</p> <p>b) Elaborar un plan de recreación que apoye el programa terapéutico que se desarrolle con las víctimas durante su permanencia en la institución albergante.</p>
Coordinador (a)	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	8	<p>Se comunica con el fiscal a cargo del caso, para formalizar la coordinación interna entre el MP y la Psicóloga de la OAV o de la Fiscalía contra la Trata de Personas, Fiscalía Distrital o Municipal correspondiente, para seguimiento del caso, de conformidad con el protocolo de actuación interno.</p> <p>El Fiscal a cargo, generará la coordinación interna para que el personal de la OAV del MP evalúe los avances respecto al empoderamiento de la víctima y asimismo, evalúe los riesgos de acuerdo a entrevistas u otros procedimientos idóneos.</p>
Psicóloga del MP y Psicóloga de la Institución Albergante	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante MP	9	<p>Evalúan el estado emocional de la víctima, para su posible participación en diligencias de declaración en anticipo de prueba procurando que la misma se realice en Cámara Gesell (u otra participación dentro del proceso penal correspondiente).</p>
Auxiliar Fiscal, Oficial Fiscal	MP	10	<p>En caso es procedente la participación de la víctima en las diligencias de prueba anticipada, coordinará el traslado de la víctima.</p>

²⁶ Importante remarcar que todas las actividades técnicas no sean encaminadas a tareas domésticas propias, sino se realicen tomando en cuenta los intereses de las víctimas.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Fiscal Juez	MP/OJ	11	Realizan audiencia para la declaración de la víctima en anticipo de prueba. (Considerando siempre la pertinencia étnica, sexo y edad de la víctima).
Psicóloga	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	12	<p>a) Cuando proceda, deberá realizar estudio psicológico de la víctima, incluyendo informe evolutivo de seguimiento de la atención brindada.</p> <p>b) Determinará si existe recurso familiar para reincorporar a la víctima a la sociedad, de acuerdo al estado evolutivo de su condición psicosocial.</p>
Psicóloga Trabajadora Social	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	13	<p>a) Deberán elaborar la propuesta para desarrollar el plan de alternativas de reintegración social de la víctima.</p> <p>b) Coordinarán las acciones para brindar oportunidades de recreación, estudio y aprendizaje de herramientas técnicas para una vida independiente y autónoma.</p> <p>c) Desarrollarán el plan de alternativas, con el acompañamiento de las instituciones que corresponda según el mandato, para monitorear su cumplimiento y evaluación.</p>
Psicóloga	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	14	<p>a) Presenta a la víctima, la propuesta de plan de reintegración familiar y social²⁷.</p> <p>b) Deberá entregar a la víctima, documento que contenga alternativas para su reintegración familiar y social.</p>

²⁷ En el caso de víctimas extranjeras que decidan quedarse en el país, deberá elaborarse propuesta de regularización migratoria.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Psicóloga	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	15	Si la víctima aprueba el documento que contiene la propuesta del plan de reintegración familiar y social, se deberá verificar en conjunto con el área de trabajo social de la institución albergante, si es segura la reintegración social-familiar; caso contrario, se deberá buscar otro recurso para la víctima.
Psicóloga Trabajadora Social Coordinador (a)	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	16	Si se ubica recurso familiar para integración de la víctima, deberán coordinar su traslado, haciendo constar en informe circunstanciado el mismo, como parte del expediente, la atención brindada por parte de la institución albergante.
Psicóloga	Albergue Especializado para Víctimas de Trata de Personas/ Institución Albergante	17	Si se verifica que es segura la reintegración social-familiar y la víctima decide continuar recibiendo apoyo, se procede a la atención de segundo orden. Si se verifica que es segura la reintegración social-familiar y la víctima decide no continuar recibiendo atención de segundo, se cierra el caso.
Psicóloga Coordinador	Institución albergante/ Albergue temporal especializado	18	Si no es segura la reintegración social-familiar, las autoridades de la institución albergante: a) Identificarán y gestionarán alternativas de reintegración social exitosas y seguras. b) Continuarán brindando atención de segundo orden y se cierra el caso
Coordinador	Institución albergante/ Albergue temporal especializado	19	En todo caso, la institución albergante notificará a SVET la decisión final de la víctima, como parte del monitoreo y seguimiento del caso.

Atención de segundo orden

Responsable	Institución	No.	Actividad
Representante	SVET	1	Traslada a la Secretaría de Bienestar Social y a la Sub Comisión de Detección, Atención y Protección de la CIT copia de la Ficha de Referencia y el informe circunstanciado del caso.
Persona designada Representantes Institucionales	SBS/ CIT	2	Ejecutan acciones de diagnóstico y en el marco de la subcomisión de Detección Protección, Atención y Repatriación de la CIT ²⁸ deberá realizar la referencia de necesidades de segundo orden a las instituciones responsables, para el cumplimiento de los derechos de las víctimas, para tal efecto deberá desarrollar los protocolos y la coordinación que considere necesaria.
Persona designada Representantes institucionales	SBS/ CIT	2.1.	En aquellos casos en los cuales se determine que existen riesgos contra la integridad física de la persona adulta, se coordinarán con las instituciones correspondientes la ejecución de las medidas de seguridad necesarias para ésta y su familia.
Juez competente	OJ	2.2.	Otorga medidas de seguridad a favor de la víctima y su familia.
Personal asignado	PNC MP	2.3.	Ejecuta las medidas de seguridad ordenadas a favor de la víctima y su familia, según sea el caso.
Centro de Atención Permanente en Salud/ Hospital	MSPAS	3	Brindan atención médica ambulatoria a las personas adultas que requieran este tipo de atención.

²⁸ La CIT, podrá referir a las instituciones representadas en las Redes Departamentales contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la atención de segundo orden en casos de personas adultas ubicadas en el interior del país.

Responsable	Institución	No.	Actividad
Psicóloga	MSPAS OTRA INSTITUCIÓN ONG	4	Brindan atención psicológica ambulatoria a la persona adulta y su familia que la requiera.
Representante	MINEDUC y MICUDE	5	Brindan a la persona adulta, la oportunidad de continuar sus estudios en centros educativos a nivel nacional, y la integran los diferentes programas recreativos y deportivos de ambas instituciones.
Representante	MINEDUC/ MIDES/ MICUDE/ MINTRAB/ ONGS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y OTRA ORGANIZACIÓN O INSTITUCION	6	La SBS en el marco de la Subcomisión de Detección, Atención, Protección y Repatriación de la CIT, coordinará según Proyecto de Vida de la persona adulta, el acceso a procesos de formación, de desarrollo de habilidades o destrezas, el acceso a oportunidades laborales, de acuerdo a los programas que impulsa la institución u organización.
Representante	SBS INSTITUCIÓN TÉCNICA	7	Identifica y coordina instituciones y actividades relacionadas con la formación técnica y ocupacional de la víctima.
Representante	MIDES	8	Incorpora a la persona adulta a los programas sociales que impulsa este Ministerio.
Persona designada	SVET	9	Realiza monitoreo de las acciones realizadas por las instituciones correspondientes ²⁹ , respecto a las acciones de segundo orden que deberán brindarse a la víctima.
Representantes Institucionales	INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LA CIT	10	Evaluarán semestralmente, el Plan de Vida de la víctima para su posible readecuación o cierre del caso, según procedimiento que para el efecto se establezca.

29 En caso de las mujeres adultas indígenas, la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- dará acompañamiento en el monitoreo.

